Dictamen DNCP/DJ N° 8.122/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	23/7/2021
ID:	396528
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa.
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"ENTUBAMIENTOS VARIOS EN EL DISTRITO DE 25 DE DICIEMBRE"*
Entidad Convocante:	Municipalidad 25 de diciembre.
Denunciante:	Nota Observación DNC Nº 4.216// Caso 181/21
Tema General:	• Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Observaciones realizadas al llamado por la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso N°181/21.
2. Recomendaciones la Entidad Convocante.
3. Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a la **Nota Observación DNC N.º 4.216/21** de fecha 19 de marzo del 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP en relación a supuestas irregularidades que citamos a continuación:

*"…**Aspectos Observados**: 1. El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. No posee la firma del responsable de control interno. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019…"*

Del Portal de Contrataciones Públicas se observa que la Entidad Convocante ha remitido para su publicación la Adenda Nº02 y el CDP rectificado con la firma del responsable de control interno, dando cumplimiento al Artículo 4° –**TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD–** de la Ley de 2051/03.

En este entendimiento de ideas, concluimos que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control.

Por ende, se ordena el cierre de la investigación preliminar Caso 181/21, al no encontrarse indicios que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

- ***Nota DNC N° 4.216/21 de fecha 19 de marzo del 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones electrónicas como Caso N° 181/21, que menciona lo siguiente:***

*"…**Observación formulada**: 1. El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. No posee la firma del responsable de control interno. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019…"*

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N° 3.279/21, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N.º 3.279/21 – Apertura de la Investigación Preliminar Municipalidad de 25 de diciembre. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 30/3/2021. Parte: MUNICIPALIDAD DE 25 DE DICIEMBRE

"…Que por el presente comunico a esa dirección referente a la ***Nota DNCP/DJ N° 3279/21, Caso 181/21*** *en el marco del llamado a Contratación Directa denominado* **"ENTUBAMIENTOS VARIOS EN EL DISTRITO DE 25 DE DICIEMBRE - ID 396528***:*

Punto 1. *Se pone a conocimiento de esa Dirección que actualmente el proceso está en etapa de CONVOCATORIA ABIERTA, producto de una prórroga según consta en el Acta y se ha establecido la nueva fecha a través de la Adenda Nº01/2021 de fecha 29 de marzo del corriente año.*

Punto 2. *Referente a las observaciones enunciada en la Nota DNCP DNC 4216/21 informamos que por medio de la Adenda Nº02/2021 de fecha 29 de marzo del corriente año se ha remitido el CDP Rectificado, acorde al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021 y a la vez realizamos la actualización del registro de firmas de los responsables de suscribir el CDP.*

Se adjuntan los documentos que consideramos pertinentes al llamado en cuestión, con el objeto de hacer el seguimiento correspondiente a los trámites jurídicos y administrativos del proceso…"

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

- Resolución DNCP N° 5.965/19. Articulo 2. COMUNICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Designación. Las Unidades Operativas de Contratación comunicarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, que fueron designados por la autoridad competente de la convocante.

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, a través de la **Nota Observación DNC N.º 4.216/21** de fecha 19 de marzo del 2021, comunica al Departamento de Investigaciones la siguiente observación:

> ***"…Aspectos Observados**: 1. El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley N.º 6672/2021. No posee la firma del responsable de control interno. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N.º 5695/2019…"*

Del Portal de Contrataciones Publicas se encuentra publicado el CDP que traemos a la vista, el cual fue objeto de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP N° 05/2021

Fecha Emisión: 11/03/2021
Descripción: ENTUBAMIENTOS VARIOS EN EL DISTRITO DE 25 DE DICIEMBRE
Modalidad: Contratacion Directa
Entidad: Municipalidad de 25 de Diciembre

N° PAC 396528
AÑO: 2021

Línea Presupuestaria								1	2	3	4	5	6	7=(5+6)	8=2-(5+6+7)
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Presupuesto Vigente 2021	Plan Financiero Vigente 2021	Compromisos	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
2	2	1	1	520	30	011	2	728.466.849	728.466.849	0	0	54.000.000	175.000.000	229.000.000	499.466.849
TOTAL								728.466.849	728.466.849	0	0	54.000.000	175.000.000	229.000.000	499.466.849

Municipalidad de 25 de Diciembre
C.P. Jesús Ramón Cardozo
Responsable de Presupuestos

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. Olga Terroza Villar
Unidad de Administración y Finanzas (UAF's)

Efectivamente, se verifica que el CDP remitido y publicado en el Portal no cuenta con la firma del responsable de control interno, tal cual lo establece el Artículo 174°, tercer párrafo, de la Ley N° 6.672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021."…*El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley*…"

Por su parte la Entidad Convocante remite en el marco de la investigación preliminar, la Adenda Nº02/2021 de fecha 29 de marzo del corriente año y el CDP rectificado, el cual traemos a colación:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

ANEXO B-02-04

Anexo al Decreto Nº _____

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

CDP Nº 05/2021

Fecha Emisión	11/03/2021
Descripción	ENTUBAMIENTOS VARIOS EN EL DISTRITO DE 25 DE DICIEMBRE
Modalidad	Contratacion Directa
Entidad	Municipalidad de 25 de Diciembre

Nº PAC 396528
AÑO: 2021

Linea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (3+4+7)
CLASE	PRG.	PROY.	ACTIV.	U. Res	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Presupuesto Vigente 2021	Plan Financiero Vigente 2021	Compromisos	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
2	2	0	1	1	520	30	11	2	728.466.849	728.466.849	0	0	54.000.000	175.000.000	229.000.000	499.466.849
					TOTAL				728.466.849	728.466.849	0	0	54.000.000	175.000.000	229.000.000	499.466.849

BLAS VILLALBA GIMÉNEZ
Organo de Control Interno

MUNICIPALIDAD DE 25 DE DICIEMBRE Adm y Finanzas
C.P. Olga Larroza Villar
Responsable UAF's

Municipalidad de 25 de Diciembre Dpto. de Presupuesto
C.P. Juan Ramón Cardozo
Responsable de Presupuesto

Conforme se observa, la Entidad Convocante ha remitido para su publicación la Adenda Nº02 y el CDP rectificado con la firma del responsable de control interno tal, cual se desprende de la imagen ut supra indicada, dando de esta forma cumplimiento al Artículo 4° –**TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD–** de la Ley de 2051/03.

En este entendimiento de ideas, concluimos que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control.

Igualmente instamos a que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD,** a fin de evitar situaciones similares.

Finalmente, esta Dirección Jurídica considera que no habría elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. **Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 181/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.**

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.

[1] **Decreto N° 3442 de fecha 09/03/2020, Resolución Secretaria de la Función Pública N° 146/2020.**